Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4126

BUENOS AIRES, 16 JUL 2008

VISTO el expediente 1-0047-2110-11050-07-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia realizada en el Dpto. Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos respecto del producto en cuyo rótulo luce: "Papel de Aluminio, marca Pro-Luminio, fabricado por BAN-PLAST, Senasa Nº 058/94", que se estaría vendiendo en el Supermercado Coto sito en Brasil 575 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que atento a ello el Departamento Vigilancia Alimentaria solicitó al Departamento Inspectoría su colaboración a fin de realizar una toma de muestra para su posterior envío al Departamento Control y Desarrollo con el objeto de evaluar las migraciones con distintos simulantes.

Que el Departamento Inspectoría según OI Nº 10/08 detectó la venta del mencionado producto en el Supermercado Coto sito en Brasil 575 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por ATM Nº 10/08 procedió a la toma de muestras.

Que consultada mediante Nota 586/08 del Departamento Vigilancia Alimentaria, la Coordinación de APAC del SENASA, informa que la Resolución 58/94

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4126

que figura en el rótulo corresponde al "Procedimiento para la Inscripción de Envases y Equipamientos en Contacto Directo con Alimentos" y que el mencionado producto no se encuentra en sus registros.

Que consultado el Sector Envases del Departamento Evaluación Técnica del INAL, informa que la firma BAN-PLAST no ha realizado trámites de autorización de materiales en contacto con alimentos en ese Instituto.

Que según el art. 3° de la ley n° 18.284, los envases, materiales y equipamientos destinados a estar en contacto con alimentos, requieren la autorización y registro para su comercialización.

Que por lo expuesto el producto se está comercializando sin contar con la autorización pertinente.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 2° de la Ley N° 18.284, el artículo 8° inciso ñ) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 253/08.

Por ello,

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4126

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Papel de Aluminio, marca Pro-Luminio, fabricado por BAN-PLAST", por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Ordénase a la firma BAN-PLAST que proceda al retiro del mercado del producto mencionado en el Artículo 1°, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la firma BAN-PLAST, a la firma COTO, con domicilio en Brasil 575, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Cumplido, gírese al INAL.

EXPEDIENTE Nº 1-0047-2110-11050-07-6

DISPOSICIÓN Nº 4126

DR. RICARDO MARTINEZ
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.